



Procuración General de la Nación

PROTOCOLIZACION
FECHA: 21/8/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME PROSECRETARIO LETRADO

Resolución ADM N°: 224 /2021

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2021

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 1854/2021 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

Por Resolución ADM N° 151/2021 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE UN (1) AUTOELEVADOR Y DOS (2) ZORRAS MANUALES HIDRÁULICAS, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado y en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 9 de agosto del corriente año, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 22/2021, donde consta la presentación de dos (2) ofertas, pertenecientes a las firmas VIALERG S.A. y BENEDETTI S.A.I.C., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por su parte el Departamento de Logística y Coordinación ha elaborado solamente el informe técnico de la oferta presentada por la firma VIALERG S.A. para el Renglón N° 1, toda vez que tanto lo ofertado por dicha firma para el Renglón

Nº 2, como la propuesta recibida por la firma BENEDETTI S.A.I.C. para los Renglones Nº 1 y 2 resultan económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

La Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación Nº 31/2021, en el cual recomienda desestimar la oferta presentada por la firma VIALERG S.A. para el Renglón Nº 1 por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Del mismo modo recomendó desestimar la oferta presentada para el Renglón Nº 2 de la firma mencionada en el párrafo que precede y lo ofertado para los Renglones Nº 1 y 2 por la firma BENEDETTI S.A.I.C. por ser económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

En consecuencia, recomendó declarar fracasada la Licitación Pública Nº 22/2021 por no contar con ofertas económicamente convenientes ni técnicamente adecuadas.

El mencionado Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a la firma oferente, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN Nº 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

Por lo expuesto, resulta conveniente proceder de conformidad con la recomendación propuesta por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER Nº 3804/2017.

Por ello,

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública Nº 22/2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UN (1) AUTOELEVADOR Y DOS (2) ZORRAS MANUALES HIDRÁULICAS.



PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/12/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

Procuración General de la Nación

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma VIALERG S.A. para el Renglón N° 1 por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y la oferta presentada para el Renglón N° 2 por ser económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma BENEDETTI S.A.I.C. por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

Artículo 4°: Declarar fracasada la Licitación Pública N° 22/2021 por no contar con ofertas económicamente convenientes ni técnicamente adecuadas.

Artículo 5°: Desafectar la reserva preventiva oportunamente informada.

Artículo 6°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Lis. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración